



ADICAE
Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros

C/ Gavín, 12 Local 50001 Zaragoza
Tel. 976390060 Fax. 976390199 e-mail: secretariageneral@adicae.net
C/ Embajadores, 135 1º C Int 28045 Madrid
Tel. 915400513 Fax 915390023

AL CONSEJO DE LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

D. MANUEL PARDOS VICENTE, en calidad de Presidente de ADICAE (Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros), provista de CIF G50464932, con domicilio a efectos de notificaciones sito en C/ Gavín nº12, local, 50001 de Zaragoza, y en C/ Embajadores 135 1º C Interiores, 28045, de Madrid, en virtud del artículo 36.2 del Reglamento del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ante el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores comparezco y como mejor proceda vengo a presentar DENUNCIA FRENTE A LA ENTIDAD BANKIA, S.A. en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- ADICAE ha tenido conocimiento, a través de sus servicios técnicos y de las comprobaciones realizadas, de diversas **irregularidades de carácter grave** en relación a la celebración de la próxima **Junta General de Accionistas de Bankia, S.A.**, convocada para el 29 de junio (primera convocatoria) y 30 de junio de 2012 (segunda convocatoria). Las irregularidades detectadas menoscaban y vulneran los legítimos derechos de los accionistas de Bankia reconocidos en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y en los estatutos de Bankia.

De igual forma se ha comprobado el **incumplimiento por parte de Bankia, S.A. de los artículos 30 bis y 30 ter de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores**, en relación al **desarrollo de actuaciones masivas de precomercialización** relativas al canje de participaciones preferentes emitidas por Caja Madrid **sin haber obtenido autorización de la CNMV.**

SEGUNDO.- Manipulaciones de la información por parte de Bankia, S.A.

Frente a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas la sociedad ha procedido a remitir a los accionistas la correspondiente tarjeta de asistencia, (se adjunta como **documento nº 1**) la cual contiene, en el apartado relativo a "Delegación" la previsión/posibilidad de delegar bien en el Presidente del Consejo de Administración de Bankia, bien en un tercero representante.

Dado que la inmensa mayoría de pequeños accionistas de Bankia adquirieron dicha condición en la Oferta Pública de Suscripción que la sociedad llevó a cabo en 2011, en una comercialización cuyas irregularidades son manifiestas, y que en consecuencia es casi total el desconocimiento que dichos accionistas tienen en cuanto a sus derechos como tales, la tarjeta de asistencia remitida por Bankia genera las lógicas dudas, en especial entre aquellos que no desean o no pueden asistir a la Junta General y que desean delegar su representación.

Ante estas dudas los pequeños accionistas de Bankia se están dirigiendo tanto a sus sucursales como al teléfono de información de la "Oficina de Atención Junta General 2012" habilitado por Bankia (902107575). Como diversos pequeños accionistas han trasladado a ADICAE y como los servicios técnicos de la Asociación han tenido ocasión de comprobar, desde ese teléfono se manipula y orienta al accionista para lograr que delegue su representación en el Presidente del Consejo de Administración.

A modo de ejemplo se transcribe una conversación que acredita y aclara lo expuesto:

Accionista: Llamo porque mi padre es accionista, de cara a la próxima Junta no puede ir y él querría que fuera yo en su lugar, y no sé cómo proceder. Entiendo que él tiene que firmar la tarjeta, pero ¿tengo que enviarla antes, basta con que la lleve a la Junta, debo ir a una sucursal...?

Oficina de Atención Junta General 2012 Bankia: Bien, ¿se sabe el DNI de la persona titular de las acciones?

A: ¿De mi padre? No, no me lo sé de memoria. ¿No me puede resolver la consulta sin ese dato?

O: No importa. En estos casos a su padre le habrá llegado por carta la convocatoria y la tarjeta de asistencia. En esta tarjeta hay un espacio reservado para, si no puede ir el titular, delegar la representación en el Presidente. Basta con firmar en ese espacio.

A: ¿De Bankia?

O: Sí, del Consejo de Administración de Bankia

A: Pero en este caso mi padre quiere que asista yo.

O: Entonces en la segunda opción de la tarjeta de asistencia puede completar los datos.

A: Muchas Gracias

En esta conversación, ejemplificativa de las que a diario se reproducen en sucursales de Bankia y en el teléfono de la Oficina de Atención al Accionista de Bankia, se aprecia con claridad que el accionista, que expresamente consulta cómo delegar la representación en una persona en concreto, recibe como respuesta que firme sin más en el apartado de "Delegación", con objeto de que dicha delegación se realice en favor del Presidente del Consejo, a pesar de que la consulta es clara y no ofrece dudas sobre a quién se desea delegar. Sólo al insistir se clarifica cómo

proceder para cumplir lo deseado por el accionista.

De esta forma, se está intentando alterar la voluntad del accionista, accionista que como se ha señalado desconoce tanto sus derechos como la operativa corporativa y legal que rige en una Junta General de Accionistas y al que se trata de forma evidente de llevar a formalizar una delegación que no desea y en beneficio e interés exclusivo del Consejo de Administración de la entidad.

La forma en que se facilita respuesta a las consultas sobre la forma de delegar la representación lleva incluso a que en muchos casos el accionista simplemente firme en el apartado "Delegación" de la tarjeta de asistencia pero sin marcar ninguna de las dos opciones (1. y 2.) que el mismo se recogen. En estos casos la delegación se entenderá conferida al Presidente del Consejo de Administración, según expresa la propia tarjeta de asistencia: *"Se entenderá conferida al Presidente del Consejo de Administración toda delegación que no contenga expresión nominativa de la persona, física o jurídica, en la que se delega."*

Esta última cláusula no figura además en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, por lo que se está manipulando el derecho de representación de los pequeños accionistas.

En este caso se da además la circunstancia añadida de que ADICAE, como legítima organización de consumidores y usuarios, con presencia en el Comité Consultivo de la CNMV tanto en representación de los consumidores como en representación de los pequeños accionistas, está informando al conjunto de pequeños accionistas de Bankia de sus derechos ante la Junta General de Accionistas, fruto de lo cual miles de estos pequeños accionistas están manifestando su voluntad de delegar en representantes de la Plataforma de Pequeños Accionistas de Bankia impulsada por ADICAE.

El conjunto de los hechos descritos acredita una estrategia premeditada de Bankia para evitar una participación organizada de los pequeños accionistas en la próxima Junta General, lo que constituye una vulneración de los derechos de dichos pequeños accionistas y un incumplimiento al menos de los artículos 184.1, 189.2 de la Ley de Sociedades de Capital, vulnerando además las normas y recomendaciones relativas a Gobierno Corporativo aplicables al caso.

TERCERO.- Incumplimiento de la Ley del Mercado de Valores desarrollando actuaciones de precomercialización en relación al posible canje de las participaciones preferentes emitidas por Caja Madrid

La organización que represento ha tenido conocimiento, a través de varios consumidores que se han personado en nuestras oficinas en toda España, de la precomercialización por parte de Bankia S.A de la oferta de recompra de participaciones preferentes Caja Madrid 2009, ES0115373021.

En base a la información obtenida de los consumidores, hemos podido comprobar que la operativa que se esta llevando a cabo a través de la red de oficinas de la citada entidad es la

siguiente: en primer lugar, se contacta con los titulares de la citada emisión a través de vía telefónica. En la misma llamada, se les convoca a una reunión urgente en su sucursal con el objeto de “solucionar” el asunto de las preferentes de las que resultan titulares. Ya en la citada reunión, se les presenta una supuesta oferta de recompra, que consiste en el canje por unos bonos a 5 años con rentabilidad del 1,25% anual, recuperando al vencimiento un 105% sobre el nominal.

Esta información es en todos los casos insuficiente, nula y, en varios supuestos concretos, claramente contradictoria sobre el producto canjeable mencionado y sus características. Por supuesto, a los consumidores no se les facilita en el mismo acto ningún documento, ni folleto con las principales características del mismo.

En el mismo acto se ponen de manifiesto presiones sobre los afectados, emplazándoles a la firma de la oferta de recompra en el plazo únicamente de una semana.

Adjuntamos a la presente denuncia mediante **documento nº 2** listado de consumidores que han autorizado a ADICAE a aportar sus datos personales al Consejo de la CNMV, día que recibieron la llamada, y sucursal desde la que se les contacto, según los hechos relatados.

En relación a estos hechos la Ley 24/1988 del Mercado de Valores en su artículo 82, prevé lo siguiente;

“Artículo 82. Consideración de información relevante, obligados a difundirla y publicidad.

- 1. Se considerará información relevante toda aquella cuyo conocimiento pueda afectar a un inversor razonablemente para adquirir o transmitir valores o instrumentos financieros y por tanto pueda influir de forma sensible en su cotización en un mercado secundario.**
- 2. Los emisores de valores están obligados a hacer pública y difundir, en los términos que reglamentariamente se establezcan, inmediatamente al mercado toda información relevante. Asimismo remitirán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores esa información para su incorporación al registro oficial regulado en el artículo 92 de esta Ley.**
- 3. La comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores deberá hacerse simultáneamente a su difusión por cualquier otro medio y tan pronto como sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo o contrato con terceros de que se trate. El contenido de la comunicación deberá ser veraz, claro, completo y, cuando así lo exija la naturaleza de la información, cuantificado, de manera que no induzca a confusión o engaño. Los emisores de valores difundirán también esta información en sus páginas de internet. No obstante, cuando la información relevante pueda perturbar el normal desarrollo de las operaciones sobre los valores del emisor o poner en peligro la protección de los inversores, el emisor deberá comunicar la información relevante, con carácter previo a su publicación, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que la difundirá inmediatamente.**

4. *Un emisor podrá, bajo su propia responsabilidad retrasar la publicación y difusión de la información relevante cuando considere que la información perjudica sus intereses legítimos, siempre que tal omisión no sea susceptible de confundir al público y que el emisor pueda garantizar la confidencialidad de dicha información. El emisor informará inmediatamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*
5. *Se faculta al Ministro de Economía y Hacienda y, con su habilitación expresa, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para desarrollar, respecto a las obligaciones establecidas en el presente artículo, los procedimientos y formas de efectuar las comunicaciones anteriores, determinar el plazo durante el cual se publicará en las páginas de Internet de los emisores la información relevante, así como para precisar los demás extremos a los que éste se refiere.”*

No hay que olvidar las obligaciones de información y transparencia previstas en dicha norma igualmente.

Bankia S.A, como revelan los hechos descritos y el dato objetivo de la falta de registro de cualquier Hecho Relevante comunicado reglamentariamente a la CNMV, está pre-comercializando los productos resultantes de la operación de recompra, la cual no se ha comunicado por lo que pretende crear la impresión en el consumidor de que se trata de una operación ya aprobada y oficial, un producto con unas determinadas características cuando no lo son, sobre todo a efectos de riesgos y coberturas que tenga ese producto. Todo ello, distorsiona la percepción del consumidor en cuanto a las características y plazos temporales para la aceptación de la oferta modificando las decisiones económicas a adoptar.

Con esta práctica, la entidad merma la capacidad del consumidor para tomar decisiones con pleno conocimiento de causa, haciendo que tome decisiones económicas bajo presión que de otro modo no habría tomado en ningún caso.

Si el consumidor finalmente acaba aceptando la oferta de recompra dada la actuación denunciada, habrá sido fuera de toda legalidad vigente y porque la entidad induce el comportamiento con el ofrecimiento realizado.

Dicha practica supone uno de los supuestos enunciados en el artículo 99, y 99.c) Bis de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, como infracción muy grave.

“Artículo 99.

Constituyen infracciones muy graves de las personas físicas y jurídicas a las que se refiere el artículo 95 de esta Ley los siguientes actos u omisiones:

Art. 99. c) Bis “La falta de remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores por las entidades enumeradas en el artículo 84.1.a) y b) en el plazo establecido en las normas u otorgado por ésta, de cuantos documentos, datos o informaciones deban remitírsele en virtud de lo dispuesto en la Ley y en sus normas de desarrollo,

o que dicha Comisión requiera en el ejercicio de sus funciones, cuando por la relevancia de la información o de la demora en que se hubiese incurrido se haya dificultado gravemente la apreciación sobre su situación o actividad, así como la remisión de información incompleta o con datos inexactos o no veraces, cuando en estos supuestos la incorrección sea relevante”.

Por todo ello, ante los evidentes perjuicios que las vulneraciones de derechos de los pequeños accionistas provocan a los mismos por parte de Bankia, S.A., así como el resto de incumplimientos normativos detectados, **por parte de ADICAE se**

SOLICITA A LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, que tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y en su virtud formulada denuncia por los hechos descritos y ante la entidad mencionada, solicitándose además:

1. Que inicie las investigaciones que sean oportunas para que se declare la existencia de infracción muy grave por parte de la entidad, en la pre-comercialización de la oferta de recompra de la preferentes de Caja Madrid 2009 y garantizando los derechos de los consumidores en esta operativa.
2. Que investigue los hechos expuestos en relación a la convocatoria de la Junta General de Accionistas de 2012, abriendo el expediente administrativo que corresponda en cada caso y aplicando las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.
3. Que inste a la entidad Bankia, S.A. a modificar de manera inmediata las prácticas denunciadas, y establezca los mecanismos de corrección de los hechos descritos con carácter urgente, dada la proximidad de las fechas en que se celebrará la Junta de Accionistas a que se hace referencia en este escrito.
4. Que advierta al público de los hechos aquí expuestos, con objeto de evitar la extensión de las vulneraciones de derechos existentes y de facilitar y promover la corrección de las situaciones ya consumadas para muchos pequeños accionistas.

OTROSI DIGO PRIMERO.- Que se tenga como parte a ADICAE, Asociación que represento, en tanto que organización más representativa de los intereses y derechos de los consumidores y usuarios, en especial los de servicios financieros e interesada en el resultado del procedimiento.

En Madrid a 15 de junio de 2012

Manuel Pardos Vicente
Presidente de ADICAE